



CUT: 20874-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0802-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 18 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 20874-2024, seguido por el señor Mark Harmon, en representación de la empresa Agrícola Andrea S.A.C. sobre Autorización de Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo para pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-05-03-52, ubicado en el sector Pampas de California, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la

Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007- 2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0018-2022-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 26.05.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, facultó a la empresa Agrícola Andrea S.A.C. el uso provisional del agua subterránea proveniente de los pozos IRHS-11-05-03-43, 44, 69, 46, 47, 48, 49, 50, 51, **52**, 53 ubicados en el distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica, para el riego conjunto de 130 ha. del predio California, correspondiente al pozo IRHS-52, por un caudal de 41 l/s, un régimen de explotación de 4.39 h/d, 14 d/m, 12 m/año con un volumen anual de 108,857.952 m³; cuya característica es tubular de 15” de diámetro y una profundidad de 70 m.;

Que, mediante Formulario S/N de fecha 02.02.2024 y subsanado mediante Carta S/N de fecha 12.03.2024 el señor Mark Harmon Alburqueque Castillo, identificado con DNI N° 44254074, en representación de la empresa Agrícola Andrea S.A.C. con RUC N° 20505688903, conforme se desprende de la copia del Certificado de Vigencia, inscrito en la partida electrónica N° 11391409 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-03-52 con fines agrícolas ubicado en el sector Pampas de California, distrito de Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, adjuntando el proyecto denominado *“Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante un pozo tubular en reemplazo del IRHS-11-05-03-52, ubicado en el sector Pampas de California, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo; argumentando que el pozo presenta pérdida de verticalidad y alineamiento en su estructura tubular, así como pérdida de profundidad por arenamiento, poniendo en peligro inminente el buen desempeño del equipo de bombeo que se puede ver afectado con riesgo a colapsar, habiendo cumplido su vida útil, es por ello que se solicita su reemplazo a fin de abastecer los predios que integran el Fundo California;

Que, la empresa recurrente cumple con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada respetando el periodo máximo de inoperatividad, para lo cual adjunta al expediente los reportes de explotación del pozo remitidos a la Administración Local de Agua Pisco, con el carácter de declaración jurada, respecto al periodo comprendido desde el mes de junio del año 2023 hasta el mes de enero del año 2024, obrantes en el expediente administrativo;

Que, con fecha 17.04.2024 el personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, realizó una Verificación Técnica de Campo en el predio denominado “Fundo California” sector Pampas de California, distrito de Humay, provincia de Pisco y

departamento de Ica, en la cual ubicó al punto de perforación propuesto en las inmediaciones del SEV 03, en las coordenadas UTM (WGS 84): 392,066 mE – 8'477,800 mN. Seguidamente se ubicó al pozo IRHS-11-05-03-52 georreferenciado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 389,861 mE – 8'477,278 mN; a una cota de 259 m.s.n.m. teniendo como características de tipo tubular, sin equipo de bombeo, solo cuenta con linterna sin marca, cuenta además con caudalímetro de marca Turbo Bar, con lectura acumulada de 220789 m ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 389,865 mE – 8'477,279 mN; cuenta también con tubería de descarga de 8" a 6" de diámetro, se verifica a 8 m. del referido pozo, postes de energía eléctrica en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 389,864 mE – 8'477,291 mN; a una cota de 259 m.s.n.m. sin poder medir la profundidad ni el nivel estático por encontrarse sellado el pozo a reemplazar y tampoco se pudo aforar al no contar con equipo de bombeo; seguidamente se verificó el lugar de uso del recurso hídrico tomando como punto de referencia el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 389,920 mE – 8'477,258 mN, a una cota de 265 m.s.n.m. instalado con cultivos de vid con riego por goteo, y con UC N° 11342. En un radio de 1 km., se observa el pozo IRHS-50 de propiedad de la misma empresa;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiéndose el **Informe Técnico N° 0126-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, de fecha 25.07.2024; el mismo que concluye lo siguiente:

- a) El pozo primigenio cuenta con Constancia Temporal N°18-2022-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.05.2022, el cual faculta el uso del recurso hídrico proveniente del pozo IRHS-11-05-03-52; a su vez detalla el caudal de 41 l/s y régimen de explotación: 4.39 h/d, 14 d/m, 12 m/a, con una masa anual de 108,857.952 m³, el recurso hídrico se destina para el riego del predio California que hacen un total de área bajo riego de 130.00 has.
- b) En la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo en reemplazo del pozo tubular de código IRHS-11-05-03-52, elaborada por la empresa Corehidro, inscrita como consultora en aguas subterráneas con Resolución Directoral N° 0018-2022-ANA-DARH, en el que indica que el pozo materia de reemplazo su profundidad real es de 56 metros, en el informe de verticalidad se indica que de la evaluación realizada se ha permitido comprobar que el pozo IRHS-52 presenta una ligera corrosión a partir de los 0.48 metros y se extiende por toda la tubería ciega y filtro. Posteriormente a los 14.21 m. y 20.06 m. se observa ligera y evidente pérdida de verticalidad, ya que la cámara se pega a una de las paredes y se observa una curvatura en la tubería; a los 37.35 m. se encuentra el nivel estático del agua y desde los 14.21 m. hasta el final de la inspección se observa una evidente pérdida de verticalidad. Asimismo, el pozo ha perdido profundidad por el arenamiento y derrumbe, perdiendo una profundidad aproximada de 14.72 metros con respecto a la profundidad inicial. Finalmente, a los 41.28 m. se llega al final del pozo encontrándose sin tubería. Se determinó que el pozo a reemplazar, presenta problemas en la estructura tubular del pozo y pérdida de profundidad por arenamiento, lo que implica que, bajo las circunstancias actuales, poner en funcionamiento los equipos de bombeo, pone en riesgo la integridad de estos últimos. Por lo antes señalado solicitan pozo de reemplazo ante el posible colapso de la estructura del pozo que pondría en riesgo la calidad y desarrollo del cultivo instalado.
- c) De la revisión de la base grafica de esta dependencia se verifica que el pozo proyectado se encuentra a 2,257 metros aproximadamente del pozo primigenio, en el cual se ha acreditado la propiedad del predio a favor de la empresa recurrente, con la Partida Registral N° 40001083 donde indica se ubica el pozo de reemplazo la cual debe ser revisada por el área legal de esta dependencia, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero
	Espesor de la Tubería (mm)	6
	Diámetro de perforación (Pulg)	24
	Profundidad de perforación (m)	56

- d) Técnicamente el procedimiento cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras para la perforación de un pozo en reemplazo del RHS-11-05-03-52, con fines agrícolas; considerando el formato 14 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J. N° 007-2015-ANA, al verificarse la necesidad de la empresa para realizar una nueva perforación **con las mismas características técnicas del pozo primigenio**, por lo tanto el suscrito considera que es factible la autorización de perforación del pozo tubular, dentro de la propiedad de la empresa recurrente, recomendando autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a la empresa Agrícola Andrea S.A.C.

Que, del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 14 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo de Reemplazo; habiendo acreditado además, que cuenta con la Autorización provisional de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas, otorgada mediante Constancia Temporal N° 18-2022-ANA-AAA-CH.CH de fecha 26.05.2022, para la explotación del pozo tubular que se pretende reemplazar con código IRHS-11-05-03-52, cumple también con el período de inoperatividad de seis meses con los reportes de explotación del pozo remitidos a la Administración Local de Agua Pisco, respecto al periodo comprendido desde el mes de junio del año 2023 al mes de enero del año 2024, acredita además la titularidad del predio denominado Parcela N° 02 de un área de 250.4989 ha. lugar donde se proyecta perforar el pozo en reemplazo, mediante copia de la Partida N° 11041749 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, así como de los predios que integran el Fundo California como es la Parcela N° 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14 y 15 con las Partidas Registrales N° 40001083; 11041749; 11041750; 11041751; 11041752; 11041753; 11041754; 11041755; 11041756; 11041757; 11041758; 11041759; 11041760; 11041761 y 11041762 respectivamente por un área total de 139.9339 ha. lugar donde se hará uso del recurso hídrico subterráneo. Además, el presente procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el ítem b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda, habiendo cumplido con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada debido a la pérdida de verticalidad y deterioro de la vida útil del pozo primigenio; cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos por la legislación vigente, llevándose a cabo las etapas que corresponden al procedimiento para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas; debiéndose mantener las mismas características técnicas del pozo primigenio;

Que, mediante Informe Legal N° 0195-2024-ANA-AAA-CHCH/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, concluye que la solicitud presentada por la empresa Agrícola Andrea S.A.C. es procedente al haberse verificado que cumple con los dispositivos legales vigentes;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a la empresa Agrícola Andrea S.A.C. con RUC N° 20505688903, cuyas obras corresponden a la perforación de un pozo tubular con fines agrícolas, en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-05-03-52, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Acuífero Pisco
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 392,066.00/ Norte: 8 477,800.00
Localización de la Captación Projectada	Sondeo Eléctrico Vertical N° 03
Unidad Operativa o Predio	Parcela N° 02 Código Predio (U.C.): S/N
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular
Caudal Projectado (Q)	41.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Predio California Código Predio (U.C.): 11342	
Área	Total: -----	Bajo Riego: 130.00 ha
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: Humay	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Pisco	
Sector Hidráulico	-----	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero Negro
	Espesor de la Tubería (Pulg)	1/4
	Diámetro de perforación (Pulg)	21
	Diámetro de entubado (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	56.00

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa (90) días calendario, contados a partir desde la fecha de inicio de ejecución de las obras, la que será comunicada por la empresa autorizada a la

Administración Local de Agua Pisco dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pisco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la empresa administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-05-03-52 de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Andrea S.A.C. poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA